

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 3
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 021 (05 DIC 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE OTORQUE ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN AL CONTRATO DE CESIÓN EFECTUADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL INMUEBLE DE MATRICULA N° 375- 8421, UBICADO EN LA CARRERA 3N CON CALLE 18, DESTINADO A SEDE COMUNAL”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el Artículo 313, numeral 3° y la Ley 1551 de 2012, artículo 18, numeral 12, parágrafo 4, numeral 3, y

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la escritura pública N° 1390 otorgada el 7 de noviembre de 1.978 en la Notaría 2 de Cartago, la Junta de Acción Comunal del Barrio La Independencia, adquirió por compraventa a la Junta Pro-vivienda Popular y Familias Pobres de Cartago, un lote ubicado en la carrera 3 Norte con calle 18, número 18-02, de aproximadamente 113 metros cuadrados, quedando inscrito el contrato en la Matrícula Inmobiliaria 375-8421 de la Oficina de Registro y en la ficha Catastral 01-02-0481-0002-000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
2. De acuerdo con la información conocida, ese terreno fue destinado por esa Junta de Acción Comunal para la construcción de la sede Comunal, proyecto que durante más de 20 años no fue posible para la Junta realizarlo por falta de recursos.
3. En el año 2002 la Administración Municipal la ofreció a esa Junta la construcción de esa sede con recursos del Municipio, siempre y cuando éste figurara como propietario de ese inmueble.
4. Por medio de la Escritura Pública N° 836 otorgada el 29 de Abril de 2003 en la Notaría 1ª de Cartago, esa Junta la cedió al Municipio de Cartago ese lote, siendo inscrito el contrato en la Matrícula 375-8421 y en la ficha Catastral 01-02-0481-0002-000.
5. Durante más de 13 años, las diferentes Administraciones Municipales no realizaron los trámites necesarios para hacer realidad esa obra.
6. Atendiendo solicitud de esa Junta, presentada el 15 de febrero de 2016, el Alcalde le solicitó la elaboración de un presupuesto actualizado de la obra a la Secretaría de Infraestructura, que informó que la construcción además de oficinas y de los respectivos servicios en un segundo piso, debía estar dotada en el primer piso de un salón de reuniones que albergaría la presencia masiva de personas, motivo por el cual el Municipio como su constructor, debía cumplir estrictamente las normas de construcción sismorresistente, con cimentación y

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 3
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 0 2 1 (0 5 DIC 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE OTORQUE ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN AL CONTRATO DE CESIÓN EFECTUADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL INMUEBLE DE MATRICULA N° 375- 8421, UBICADO EN LA CARRERA 3N CON CALLE 18, DESTINADO A SEDE COMUNAL”.

estructura reforzada, cuyo costo se elevaba considerablemente , ascendiendo en ese momento, según un primer cálculo, a un valor superior a los \$ 700 millones de pesos, suma que se consideró exorbitante , desistiendo la Administración de realizar esa inversión.

7. En la presente Administración el Presidente de esa Junta ha solicitado la devolución de ese inmueble, a lo cual ha accedido el Despacho del Alcalde.
8. El análisis de este caso ha llevado a la conclusión de que el mecanismo para volver las cosas al estado anterior, es en ejercicio de la autonomía de las partes, mediante la disolución de mutuo acuerdo del Contrato de Cesión, aplicando el mecanismo jurídico de la Resciliación.
9. Debido a que el otorgamiento por el Alcalde de la Escritura Pública de Resciliación del Contrato de Cesión tiene como efecto la devolución por el Municipio del dominio de ese inmueble a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Independencia, lo cual comporta la enajenación de bien inmueble, de conformidad a la Ley 1551 de 2012, artículo 18, numeral 12, parágrafo 4, numeral 3, se requiere de autorización previa del Concejo.

Por lo expuesto, esta Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde, por el término de seis (6) meses, para que en representación del Municipio, otorgue Escritura Pública de Resciliación del Contrato de Cesión contenido en la Escritura Pública N° 836 otorgada el 29 de abril de 2003 en la Notaría 1ª de Cartago, mediante la cual la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA le transfirió por Cesión al MUNICIPIO DE CARTAGO un lote de aproximadamente 113 metros cuadrados, ubicado en la carrera 3 Norte, con calle 18 número 18-02 de Cartago, identificado con la Matrícula inmobiliaria N° 375-8421, con número Catastral 01-02-0481-0002-000, destinado para la construcción de la sede comunal de ese barrio.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 3
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 021 (05 DIC 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE OTORQUE ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN AL CONTRATO DE CESIÓN EFECTUADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL INMUEBLE DE MATRICULA N° 375- 8421, UBICADO EN LA CARRERA 3N CON CALLE 18, DESTINADO A SEDE COMUNAL”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde para suscribir la Escritura Pública correspondiente y realizar los trámites administrativos que se requieran para darle cumplimiento a este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los 02 días del mes de DIC del año 2024.


JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
 Presidenta


DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA
 Secretario General

 ALCALDÍA DE CARTAGO <small>1888-1948</small>	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE-100.66-01
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION: 6

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA DEJAR SIN EFECTO DE MUTUO ACUERDO POR RESCILIACIÓN EL CONTRATO DE CESIÓN EFECTUADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL INMUEBLE DE MATRÍCULA N° 375-8421, UBICADO EN LA CARRERA 3N CON CALLE 18, DESTINADO A SEDE COMUNAL.”

Respetados Concejales.

ANTECEDENTES.

En el año de 1.963 la JUNTA PRO-VIVIENDA POPULAR Y FAMILIAS POBRES DE CARTAGO compró a la señora JULIA MEJÍA DE OCAMPO un terreno que formaba parte de la Finca La Isabela, en el que esa organización con los recursos y el trabajo de sus asociados dividió en lotes con sus respectivas vías públicas creando el barrio La Independencia.

Los habitantes de ese barrio constituyeron la Junta de Acción Comunal que aprobó la adquisición por compraventa a la Junta Pro-vivienda Popular y Familias Pobres de Cartago de un lote de aproximadamente 113 metros cuadrados para la construcción de su propia sede, ubicado en la carrera 3 Norte con calle 18, número 18-02, , negocio que se formalizó por medio de la escritura pública N° 1390 otorgada el 7 de noviembre de 1.978 en la Notaría 2 de Cartago, inscrita en la Matrícula Inmobiliaria 375-8421 de la Oficina de Registro y en la ficha Catastral 01-02-0481-0002-000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

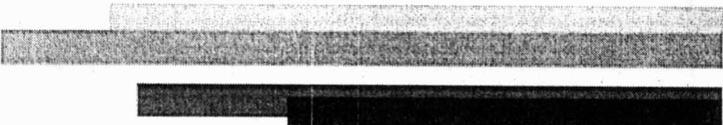
Durante más de 20 años no le fue posible a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Independencia iniciar la obra de su sede por falta de recursos propios.

En el año 2002 la Administración Municipal la ofreció a esa Junta asumir la financiación y la construcción de esa sede con recursos del Municipio, siempre y cuando éste figurara como propietario de ese inmueble.

Teniendo en cuenta ese ofrecimiento, esa Junta de Acción Comunal por medio de la Escritura Pública N° 836 otorgada el 29 de Abril de 2003 en la Notaría 1ª de Cartago, le cedió al Municipio de Cartago ese lote, siendo inscrito el contrato en la Matrícula 375-8421 y en la ficha Catastral 01-02-0481-0002-000.

Transcurrieron más de 13 años, sin que las diferentes Administraciones Municipales realizaran los trámites necesarios para asignar los recursos y contratar esa construcción.

Atendiendo solicitud de esa Junta, presentada el 15 de febrero de 2016, el Alcalde le solicitó la elaboración de un presupuesto actualizado de la obra a la Secretaría de Infraestructura, que informó que por el tamaño del lote, la construcción además de oficinas y de los respectivos servicios distribuidos en dos niveles, debía estar dotada en



 <p>ALCALDÍA DE CARTAGO</p>	<p>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</p>	<p>PAGINA [2]</p>
	<p>PROYECTO DE ACUERDO</p>	<p>CÓDIGO: MEDE-100.66-01</p> <p>VERSION: 6</p>

el primer piso de un salón de reuniones que albergaría la presencia masiva de personas, motivo por el cual el Municipio como su constructor, debía cumplir estrictamente las normas de construcción sismorresistente, con cimentación y estructura reforzada, cuyo costo se elevaba considerablemente, ascendiendo en ese momento, según un primer cálculo, a un valor superior a los \$ 700 millones de pesos, suma que se consideró exorbitante, desistiendo la Administración de realizar esa inversión.

En la presente Administración, por medio de escrito radicado el 11 de Octubre de 2024, el Presidente de esa Junta ha solicitado la devolución de ese inmueble, a lo cual ha accedido el Despacho del Alcalde.

FUNDAMENTO JURÍDICO.

El análisis de este caso ha llevado a la conclusión de que el mecanismo para volver las cosas al estado anterior, es en ejercicio de la autonomía de las partes, mediante la disolución de mutuo acuerdo del Contrato de Cesión, aplicando el mecanismo jurídico de la Resciliación por medio de Escritura Pública.

El Código Civil en el artículo 1.602 establece como regla o principio que todo contrato legalmente celebrado por las partes, puede ser invalidado por el mutuo consentimiento de estas.

En aplicación de ese principio, la resciliación es la figura jurídica que permite que por el consentimiento reciproco de los contratantes o mutuo disenso se de por terminado el contrato que los vinculaba.

La resciliación se formalizaría por medio de Escritura otorgada por el Municipio de Cartago, representado por el Alcalde y por la Junta de Acción Comunal del Barrio La Independencia representada por su Presidente, en la cual se haría constar su libre y mutua voluntad de dejar sin valor o disolver el contrato de Cesión de ese inmueble, contenido en la Escritura Pública N° 836 otorgada el 29 de abril de 2003 en la Notaría 1ª de Cartago, inscrita en la Matrícula la Matrícula 375-8421 y en el registro Catastral 01-02-0481-0002-000.

El otorgamiento de esa Escritura Pública tiene como efecto la devolución por el Municipio del dominio de ese inmueble a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Independencia, lo cual comporta la enajenación de bien inmueble, que de conformidad a la Ley 1551 de 2012, artículo 18, numeral 12, parágrafo 4, numeral 3, requiere de autorización previa del Concejo.

Esta autorización se solicita por el término de seis (6) meses, por considerarlo un plazo suficiente para realizar los trámite internos, además de los Notariales y Registrales pertinentes para perfeccionar ese acto.

Se le solicita a esta Corporación esta autorización, en virtud de lo dispuesto por la Constitución en el artículo 209 que señala que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, mediante la coordinación por las autoridades de sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO: MEDE-100.66-01 VERSION: 6

Le compete al Concejo municipal otorgar esa autorización en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el Artículo 313, numeral 3°, autorizar al Alcalde para celebrar contratos y la Ley 1551 de 2012, artículo 18, numeral 12, parágrafo 4, decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar, numeral 3, la enajenación de inmuebles.

FACTOR DE CONVENIENCIA.

Consideramos que con este proyecto de Acuerdo se están cumpliendo los fines del Estado, por cuando al devolverle el Municipio a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Independencia la titularidad o propiedad del terreno adquirido inicialmente por ella con sus propios recursos para la construcción de su sede, le está permitiendo a esa comunidad fortalecer su espíritu solidario y avanzar en sus expectativas de progreso.

SOLICITUD.

Por estas razones, para acceder a la petición de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA, que es procedente, respetuosamente le solicito a esta Corporación el estudio y aprobación en los debates de rigor de este proyecto de Acuerdo.

ANEXOS.

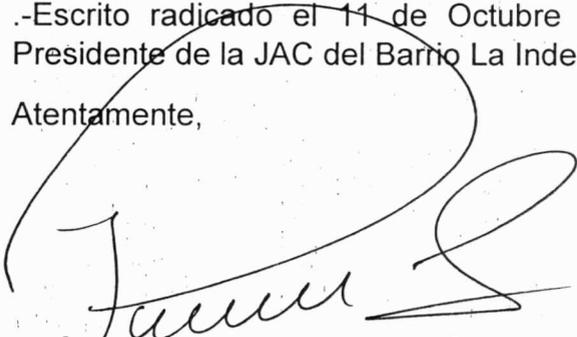
Se adjuntan los siguientes:

.-Fotocopia de la Escritura Pública N° 836 otorgada el 29 de abril de 2003 en la Notaría 1ª de Cartago, inscrita en la Matrícula la Matrícula 375-8421 y en el registro Catastral 01-02-0481-0002-000, por medio de la cual la Junta de Acción Comunal del Barrio La Independencia le cede al Municipio de Cartago un lote de 113 metros cuadrados para la construcción de su sede comunal. Consta de 4 folios.

.-Certificado de tradición reciente, de ese inmueble.

.-Escrito radicado el 11 de Octubre de 2024 dirigido al Alcalde y firmado por el Presidente de la JAC del Barrio La Independencia solicitando la devolución de ese lote.

Atentamente,


JUÁN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

Alcalde Municipal

Proyectó : Laura Jhoanna Orrego. Asesor Externo *LO*

Revisó: Edison Alejandro Díaz Coral. Secretario Jurídico. *EA*

Archivar en carpeta Proyectos de Acuerdo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 1
	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: DE.F0.10 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 023 del 2.024 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE OTORQUE ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN AL CONTRATO DE CESIÓN EFECTUADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL INMUEBLE DE MATRICULA N° 375- 8421, UBICADO EN LA CARRERA 3N CON CALLE 18, DESTINADO A SEDE COMUNAL**”, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: NOVIEMBRE 28 DE 2.024.
 SEGUNDO DEBATE: DICIEMBRE 02 DE 2.024.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**, para su estudio y aprobación en el tercer periodo de Sesiones ordinarias de prorrogas del año 2.024.



DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA
 Secretario General

Cartago (V), **03 DIC 2024** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 023 del año dos mil veinticuatro 2.024 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE OTORQUE ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN AL CONTRATO DE CESIÓN EFECTUADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL INMUEBLE DE MATRICULA N° 375- 8421, UBICADO EN LA CARRERA 3N CON CALLE 18, DESTINADO A SEDE COMUNAL**”.



DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA
 Secretario General

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5
	COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca

03 DIC 2024

681

Burgomaestre;
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
 Alcalde Municipal
 Calle 8 N°6 – 52
 Cartago, Valle del Cauca

ALCALDIA DE CARTAGO
 VENTANILLA UNICA

03 DIC 2024

2-2336

RECIBIDO:

DEPENDENCIA:

[Firma manuscrita]

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N.º 023 de 2.024 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 023: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE OTORQUE ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN AL CONTRATO DE CESIÓN EFECTUADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL INMUEBLE DE MATRICULA No 375- 8421, UBICADO EN LA CARRERA 3N CON CALLE 18, DESTINADO A SEDE COMUNAL". Aprobado en el tercer periodo de Sesiones ordinarias de prorrogas del año 2.024.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
H C JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
 Presidenta Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Daniel Alejandro Rojas Santana - secretario general.
 Revisó y Aprobó: Julie Vanessa Montes Valencia - presidente M.D.
 Archívese en: Acuerdos Municipales.



Alcaldía Municipal
 Cartago - Valle

Recibido Despacho

Firma: *[Firma manuscrita]*

Fecha: 03 2024

Hora: _____

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83
	AUTO DE SANCIÓN	VERSIÓN: 5

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2024 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE OTORGUE ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN AL CONTRATO DE CESIÓN EFECTUADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA INDEPENDENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, DEL INMUEBLE DE MATRÍCULA 375-82421 UBICADO EN LA CARRERA 3N CON CALLE 18, DESTINADO A SEDE COMUNAL”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL
 Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **05 DIC** de Dos mil veinticuatro (2024).

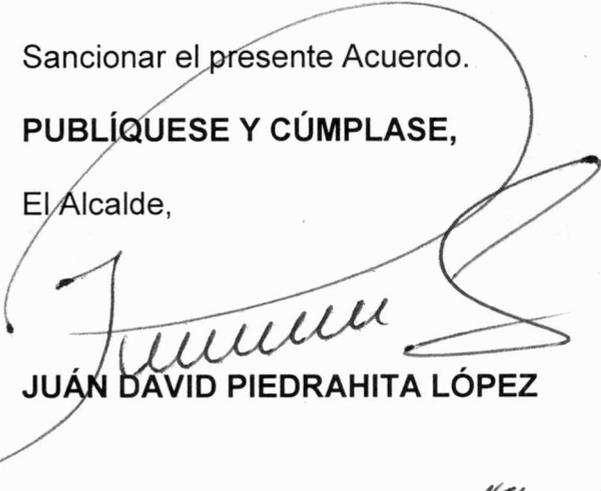
Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

RESUELVE:

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde,


JUÁN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

El Secretario Jurídico,


EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL

Proyectó: Luis E. Latorre M.- Asesor Júr. Ext. 